

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



RESOLUCION No. 067-AD-83

Lima, 18 de ENERO de 1983

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "SAN VICENTE DE PAUL" de Miraflores, con domicilio en Av. Mariscal La Mar 495 del Distrito de Miraflores;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo PARTICULAR, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 63 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 20 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Miraflores;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N° 135 de 16.6.81; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "SAN VICENTE DE PAUL" del Distrito de Miraflores, como Club Deportivo PARTICULAR perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/82
MZP/emy
Exp. 3793



VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

R. J. N° 067-AD-83 de 18-1-83



ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Depor-
tivo " SAN VICENTE DE PAUL "

INFORME N° 552- OAJ - 82

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La entidad recurrente solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo PARTICULAR. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. N° 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 30 de diciembre de 1982

Atentamente,




D. MARIO ZULETA PIZARRO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Peruano del Deporte

OAJ/82
MZP/emy
Exp. 3793